



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 002-2022-GORE-ICA

Ica, 07 FEB. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 49° en sus funciones en materia de salud establece en su letra a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con la políticas nacionales y los planes sectoriales y en su letra e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

Que, la pandemia Covid-19, iniciada en el mes de diciembre del año 2019 en la población de Wuhan - China, tuvo su primer reporte en nuestro País el 06 de marzo de 2020, en fecha 11 de marzo del año 2020, el Estado Peruano aprobó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el que declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que se ha prolongado hasta el 31 de agosto del año 2021 mediante Decreto Supremo 131-2021-PCM, así sucesivamente se han dictado normas legales prorrogando la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19; hasta la dación del Decreto de Urgencia N°





# Gobierno Regional Ica



115-2021, que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, asimismo, las estadísticas de infectados y fallecidos se incrementó considerablemente en los años 2020 y 2021, muy a pesar del esfuerzo colectivo de las vacunaciones en cuyo reporte suministrado por la Dirección Regional de Salud de Ica y el Ministerio de Salud en su portal institucional y redes sociales respecto de las estadísticas de vacunaciones. A pesar del esfuerzo de vacunaciones, en nuestro país existe aún la presencia de variantes que amenazan el resto de la población, tales como: Variante Lambda, Gamma, B.1.1.7, Delta B 1.617.2, Zeta P.2 Epsilon B.1429 entre otras variante y actualmente estamos siendo infectados con la variante Ómicron, presencia de variante de interés y de preocupación, que a pesar de las campañas de vacunación existen personas que no se han vacunado, no por desinterés sino que por ciertas limitaciones no pueden acudir a los centros de vacunación, por lo que puede acarrear su contagio, agravarse su estado y en el peor de los casos su posterior deceso.

Que, ante la problemática expuesta, la Asociación Coordinadora Regional de Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - Ica ACORDEH PCD - ICA, solicita la dación de una Ordenanza Regional para que la Dirección Regional de Salud de Ica disponga la vacunación en sus domicilios de las personas con discapacidad severa en condición de gravedad severo, según la fuente del Observatorio Nacional de Personas con Discapacidad (PCD) del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad CONADIS, que en nuestra región al 30 de junio de 2021 en forma acumulativa ascendían a 6686 casos y divididos por provincia, Ica cuenta con 3295 PCD en condición de gravedad severo; Chincha cuenta con 1511 PCD; Nasca cuenta con 1109 PCD; Pisco cuenta con 603 PCD y Palpa cuenta con 168 PCD.

Que, frente a esta urgente necesidad, una de las soluciones sería precisamente lo invocado por la Asociación Coordinadora Regional de Defensa de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - Ica ACORDEH PCD - ICA, la de emitir una norma regional para acordar que los equipos de salud puedan inocular una segunda o tercera dosis según corresponda en sus domicilios a las personas con discapacidad, de esa forma se evitaría exponerlos a estar desplazándose a los centros de vacunación, preservando así la vida y la salud de estas personas.

Estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá hacer las acciones necesarias para preservar la vida y la salud de las personas con discapacidad, debiendo gestionar y coordinar con las autoridades de salud y las dependencias funcionales como OREDIS, CONADIS y las OMAPED de las cinco provincias y





## Gobierno Regional Ica



43 distritos de la Región Ica, para que el proceso de vacunación sea en el domicilio de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

  
ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO  
CONSEJERO DELEGADO